



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 026 -C.P./2026

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO VIGENTE, A PARTIR DE LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO Y AGOSTO /2026 DEBERA OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

CONSIDERACIONES GENERALES

La medida se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesionales, Poder Legislativo, Oficina Anticorrupción, Funcionarios y/o Personal Fuera de Escala, Personal dependiente de los Organismos de Defensa de los Derechos, Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, y personal comprendido en el convenio colectivo 36/75 cuya movilidad salarial se liquida en función de la pauta provincial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. Tomando como base los haberes liquidados en el mes de Junio/2026, con el alcance que en cada caso se establece:

1. Conceptos Remunerativos Bonificables
2. Conceptos Remunerativos No Bonificables
3. Conceptos No Remunerativos Bonificables
4. Conceptos No Remunerativos No Bonificables

Lo expuesto precedentemente, será de aplicación conforme a lo siguiente:

1 - ALCANCE DE LA MEDIDA

ESCALAFON GENERAL LEY N° 3161-JORNALIZADOS -, PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO, PERSONAL PROFESIONAL LEY N° 4413 Y/O 4418, OFICINA ANTICORRUPCION, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÁRQUICOS Y PERSONAL DEL EX BANCO DE DESARROLLO TRANSFERIDOS AL ESTADO PROVINCIAL, PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS, FUNCIONARIOS Y/O PERSONAL FUERA DE ESCALA.

INCREMENTO SALARIAL

JULIO/2026

- a. Otorgar un incremento, equivalente al CUATRO por ciento (4%) a partir del mes de JULIO/2026 del Sueldo Básico.
- b. Incrementar CUATRO por ciento (4%) los ADICIONALES REMUNERATIVOS NO BONIFICABLES a partir del mes de JULIO/2026.

- c. Incrementar CUATRO por ciento (4%) el ADICIONAL NO REMUNERATIVO BONIFICABLE – DECRETO N° 4371-H-09 a partir del mes de JULIO/2026.
- d. Incrementar CUATRO por ciento (4%) el SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE DECRETO N° 7464-HF-2018, a partir del mes de JULIO/2026, Personal Profesional Ley N° 4413 y/o 4418.
- e. Incrementar CUATRO por ciento (4%) el haber del Retiro Voluntario y del Adicional NRNB p/equiparación salarial del Personal del Ex Banco de Desarrollo transferidos al Estado Provincial, a partir del mes de JULIO/2026.

2- MINIMO SALARIAL – DECRETO N° 4175-HF/2025

- a- Mantener el valor del Mínimo Salarial para el Mes de Julio/2026 en Pesos Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos setenta y Ocho con 90/100 (\$477.478,90) y manteniendo por fuera el Ad. NRNB Unificado (\$226.914,16) y el Adicional Rem. No Bon. Comp. Salario de Inicio (Anexo V \$179.293,98) p/Julio, con lo cual el salario de inicio para el mes de Julio/2026 asciende a Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil (\$855.000) y llevar el valor del Adicional Rem. No Bon. Comp. Salario de Inicio (Anexo V \$197.151,12) p/Agosto con lo cual el salario de inicio para el mes de Agosto/2026 asciende a Pesos Ochocientos Setenta Mil (\$870.000).

En caso de corresponder se abonará un suplemento NRNB – Mínimo Salarial hasta alcanzar el valor mencionado, suplemento este que será computado para el Sueldo Anual Complementario.

3- ADICIONAL POR RECURSO HUMANO CRÍTICO (DEC. N° 6190-HF-2022 Y DEC. N° 6891-HF-2022)

Para el presente mes de Julio/2026 deberá incrementar CUATRO por ciento (4%), resultando en consecuencia un valor de Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 54/100 (\$239.942,54).

Se encuentran excluidos del cobro del mismo los siguientes agentes:

- El personal profesional del Ministerio de Salud que ya se encuentra percibiendo el referido adicional en el ámbito de ese Ministerio.
- Agentes de los Poderes Judicial y Legislativo.
- Agentes del P.E. que se encuentren percibiendo adicionales, gratificaciones y/o premios estímulos especiales o sectoriales, tales como premio estímulo de la Dirección Provincial de Rentas, Adicional por Tareas Técnicas de los Entes Rectores, Adic. FONAVI, Adic. de la Dir. Prov. de Inmuebles, premio del INPROJUY, siendo el presente detalle simplemente de tipo enunciativo y/o ejemplificativo.
- Agentes comprendidos en convenios colectivos.

4- ADICIONAL NRNB UNIFICADO (ANEXO VI)

Establecer para el mes de Julio/2026 en Pesos Doscientos Veintiséis Mil Novecientos Catorce con 16/100 (\$226.914,16) el Adic. NRNB. Unificado vigente para el personal comprendido en el Escalafón Gral. Ley N°3161, del Personal de la H. Legislatura de la Provincia, personal del ex Banco de Desarrollo transferidos a la Provincia y del convenio colectivo N° 36/75. El mismo se liquidará por fuera del piso salarial y se computará para el cálculo de Sueldo Anual Complementario. El presente Suplemento no se aplica al Personal de la Dirección Provincial de Rentas.



5 – PROFESIONALES

- a) Detraer del Sup. por Atención Profesional (Cod. 8410) la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) y aplicarlo al adicional No Rem. Bon Dec. N° 460-HF-2024 sobre la Categoría C-1 y proceder a su piramidación. Quedando, el Adic. p/Atención (cod.8410) en un valor de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Cincuenta y Dos con 91/100 (\$141,052,91) para Julio/2026, aclarando que el mismo es aplicable para los profesionales de la ley 4418 y 4413, excepto profesionales de la Dirección Provincial de Rentas. Aplicar el mismo procedimiento para el mes de Agosto de 2026 llevando el valor del mismo a Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Cincuenta y Dos con 91/100 (\$137.052,91)
- b) Incrementar en CUATRO por ciento (4%), para Julio/2026 y el Adicional NRB Dec. N° 460-HF-2024 para los profesionales de la ley 4413 y 4418, excepto los profesionales de la Dirección Pcial. del Rentas.
- c) Incrementar el Adic. Rem Bon, en CUATRO por ciento (4%) para Julio/2026, el mismo no se aplica para los agentes que presten servicio en la Dirección Provincial de Rentas, ni para el cálculo del valor de la Guardia Medica del Interior. El valor del mismo se indica en el Anexo IV adjunto a la presente e incluye la detracción efectuada conforme al inc. a) precedente.
- d) Incrementar el valor del Sup. No Rem. Y No Bonificable, Reconocimiento por Cumplimiento para los Profesionales de la ley N° 4413 y 4418, excepto los Profesionales de la Dirección Provincial de Rentas, en la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000) para el mes de Julio/2026, llevando el valor del mismo a la suma de Pesos Ciento Diez Mil en el mes de Julio (\$110.000).
- e) Aplicar un incremento del 4% en el Adicional por Disponibilidad Permanente sobre Julio/2026.

6 – ADICIONAL POR EMERGENCIA SANITARIA

Incrementar en un CUATRO por ciento (4%), a partir del presente mes de Julio/2026 el valor de adicional por emergencia sanitaria conforme el siguiente detalle:

CODIGO	IMPORTE
	JULIO/26
850	\$ 10.010,07
850-2	\$ 12.234,53

7 – ADICIONAL P/RECONOCIMIENTO A LA CARRERA P/PERSONAL DE LEY 3161

Para el Personal comprendido en la ley 3161 incrementar un adicional NRNB por fuera del Mínimo Salarial que se computará para el SAC, llevando el valor del mismo según se detalla a continuación:

- 5 a 9 años: Pesos Trescientos Veinte (\$320) por año de servicios
- 10 a 19 años: Pesos Seiscientos Sesenta (\$660) por año de servicios
- 20 a 24 años: Pesos Un Mil Quinientos (\$1500) por año de servicios
- 25 años o más: Pesos Dos Mil Doscientos (\$2200) por año de servicios

8 – ASIGNACION FAMILIAR POR HIJO Se incrementan los valores de las Asignaciones Familiares por hijo, llevando el valor del mismo a Pesos Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta (\$28.950) y para hijo con capacidades diferentes en Pesos Ciento Quince Mil Ochocientos (\$115.800), por escolaridad Pesos Un Mil Novecientos Veinte (\$1.920), escolaridad por hijo con capacidades diferentes a Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 3.840) y Asignación por Cónyuge a Pesos Seis Mil (\$6.000).

8

Novecientos Veinte (\$1.920), escolaridad por hijo con capacidades diferentes a Pesos Tres Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 3.840) y Asignación por Cónyuge a Pesos Seis Mil (\$6.000).

9 – COMPLEMENTO AYUDA ESCOLAR

Se otorgará la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 35.000,00) en concepto de Complemento Ayuda Escolar por Hijo escolarizado.

10 – COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGÜEDAD

- a. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1.550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de Política Salarial establecida para el mes de Julio/2026, surgen los montos que se acompañan en el **ANEXO I** adjunto.
- b. Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a Julio/2026.
- c. Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes Julio/2026 en adelante, será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del **ANEXO I** y los calculados según punto b) precedente.

11 – GUARDIA MÉDICA DEL INTERIOR

De conformidad a la medida adoptada y a lo previsto por el art. 5° de la ley N° 5.498/06 en el Anexo II adjunto a la presente se indica el valor de la Guardia Medica del Interior vigente a partir del mes de Julio/2026.

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE LIQUIDACIONES DE HABERES

Recordar la plena vigencia de la presentación previa remisión a esta Contaduría de los expedientes para la habilitación de las órdenes de pago de solicitud de fondos para el pago de los haberes mensuales de la información exigida a través de la Circular N° 030-C.P/24, plazos y procedimientos según se trate de los organismos comprendidos en los capítulos I, II o III de la misma.

Para cualquier consulta deberán dirigirse a: SR. GONZALO MUÑIZ g_muniz@jujuy.gob.ar – C.P.N. ARIEL VALDEZ arielfvaldez@hotmail.com

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Julio 2026.-

PAF/esl.



Cr. PABLO ANDRES FERIOLI
CONTADOR DE LA PCJA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

PERSONAL JORNALIZADO

JULIO/2026

CONCEPTO	VALOR	VALOR
	JORNAL	JORNAL
	8 HS.	6 HS.
Sueldo Básico	3.804,39	2.853,29
Adicional Complemento Salario de Inicio Rem. No Bonificable Dec. Nº 2743-HF-2025 (1)	7.171,76	5.378,82
Adicional No Remunerativo Bonificable	4.935,22	3.701,42
Suplemento No Remunerativo No Bonificable unificado (2)	9.076,57	6.807,42

ACLARACIONES

- (1) Adic. Complemento al Sal. De inicio Dec. 2743-HF-2025: es de Naturaleza Rem. No Bonif., se liquida por fuera del mínimo salarial.
- (2) Se liquida por fuera del mínimo salarial y se computa para el S.A.C.

La Remuneración que surja de la aplicación de la escala precedente, teniendo en cuenta lo establecido en ACLARACIONES (1) y (2), deberá compararse con el Valor del Mínimo Salarial vigente indicado en el Punto 2 de la presente Circular proporcional a la jornada laboral y en caso de corresponder se les abonara un suplemento NRNB – MINIMO SALARIAL – hasta alcanzar el valor mencionado.

Adicionalmente deberá considerarse la aplicación del Adic. por Reconocimiento a la Carrera p/Personal ley 3161.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Julio 2026.-

PAF/vgr.




Cr. PABLO ANDRES FERIOLI
CONTADOR DE LA PCIA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

ANEXO I

Escalafón	Categorías		jul-26
General	Categoría 1		4.993,26
Profesional	A-5	E	4.979,28
	A-4	D	4.565,84
	A-3	C	4.065,52
	A-2	B	3.682,03
	A-1	A	3.357,97
	B-5		4.743,10
	B-4		4.329,66
	B-3		3.858,29
	B-2		3.504,27
	B-1		3.210,17
	C-5		4.595,30
	C-4		4.241,78
	C-3		3.769,91
	C-2		3.416,39
	C-1		3.120,79
	D-1		3.009,44
	Prof 24 Hs - Ley 5498		2.685,38
Seguridad	COMISARIO GENERAL	INSPECTOR GENERAL	4.073,50



Cr. PABLO ANDRES FEROLI
CONTADOR DE LA PCIA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

VALOR GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR - JULIO/26

PARA SU CALCULO NO SE INCLUYEN:
"ADICIONAL REM.BON.CONV.MOD.DESEMPEÑO"
"ADICIONAL NO REM.BON.PERS.PROF"
"ADICIONAL REM.BON \$ 48798,06"

CON ESCALA SALARIAL JULIO 2026 (SOBRE CAT."A")			
CALCULO GUARDIA MEDICA DEL INTERIOR			
REM.BON."A"	131183,62	COD.1770	177756,68
VALOR G.M.I		39355,086	53327,00
VALOR TOTAL G.M.I			92682,09




Sr. PABLO ANDRES FERIOLI
CONTADOR DE LA PCIA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

PROFESIONALES 4413 - 4418 - 5498 REMUNERACIONES JULIO 2026

CATEGORIA		Rem. Básica	HABERES REMUM. BONIF.	Adicional Remunerativo No Bonificable	Adicional No Rem. Bonificable	Sup. No Remunerativo No Bonificable	Disponibilidad Permanente	Adic NRBon	Mod. Desmp Anexo III	Adicional Remunerativo Bonificable (NO RENTAS) Anexo IV	Atencion Prof
A-5	E	189.641,29	189.641,29	5.508,72	256.968,10	6.231,04	140.236,34	103.004,20	144.151,57	70.543,31	141.052,91
A-4	D	174.763,59	174.763,59	5.508,72	236.808,50	6.231,04		101.903,85	132.842,63	65.009,06	
A-3	C	156.691,97	156.691,97	5.508,72	212.321,05	6.231,04		100.567,28	119.105,89	58.286,73	
A-2	B	142.863,62	142.863,62	5.508,72	193.583,33	6.231,04		99.544,54	108.594,58	53.142,82	
A-1	A	131.183,62	131.183,62	5.508,72	177.756,68	6.231,04		98.680,69	99.716,29	48.798,06	
B-5		181.129,73	181.129,73	5.508,72	245.434,76	6.231,04		102.374,69	137.681,71	67.377,16	
B-4		166.252,04	166.252,04	5.508,72	225.275,15	6.231,04		101.274,34	126.372,76	61.842,91	
B-3		149.253,13	149.253,13	5.508,72	202.241,25	6.231,04		100.017,11	113.451,42	55.519,61	
B-2		136.499,20	136.499,20	5.508,72	184.959,40	6.231,04		99.073,83	103.756,81	50.775,36	
B-1		125.866,82	125.866,82	5.508,72	170.552,30	6.231,04		98.287,47	95.674,84	46.820,30	
C-5		175.812,93	175.812,93	5.508,72	238.230,37	6.231,04		101.981,46	133.640,26	65.399,40	
C-4		163.060,23	163.060,23	5.508,72	220.950,18	6.231,04		101.038,28	123.946,58	60.655,61	
C-3		146.058,37	146.058,37	5.508,72	197.912,29	6.231,04		99.780,82	111.023,00	54.331,21	
C-2		133.305,67	133.305,67	5.508,72	180.632,10	6.231,04		98.837,64	101.329,32	49.587,42	
C-1		122.669,95	122.669,95	5.508,72	166.220,47	6.231,04		98.051,03	93.244,81	45.631,12	
D-5				0,00	0,00						
D-4				0,00	0,00						
D-3				0,00	0,00						
D-2				0,00	0,00						
D-1		118.517,90	118.517,90	5.508,72	160.115,39	6.231,04		97.743,94	90.088,73	44.086,63	
Prof 24 Hs - Ley 5498		104.946,90	104.946,90	4.406,97	142.205,34	4.984,83			79.773,03	39.038,45	



Recurso Humano Local se Mantiene

Cr. PABLO ANDRES FERROLI
CONTADOR DE LA PCIA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



ESCALAFÓN GENERAL REMUNERACIONES JULIO 2026

CATEGORÍA	Sueldo	Adicional Remunerativo No Bonificable	Adicional No Remunerativo Bonificable
24	209.241,52	0,00	271.437,28
23	204.486,03	0,00	265.268,25
22	199.730,54	0,00	259.099,22
21	194.975,05	0,00	252.930,19
20a	190.219,56	0,00	246.761,16
20	185.464,08	0,00	240.592,13
19	180.708,59	0,00	234.423,10
18	175.953,10	0,00	228.254,08
17	171.197,61	0,00	222.085,05
16	166.442,12	0,00	215.916,02
15	161.686,63	0,00	209.746,99
14	156.931,14	0,00	203.577,96
13	152.175,65	0,00	197.408,93
12	147.420,16	0,00	191.239,90
11	142.664,67	0,00	185.070,87
10	137.909,18	0,00	178.901,84
9	133.153,70	0,00	172.732,81
8	128.398,21	0,00	166.563,78
7	123.642,72	0,00	160.394,76
6	118.887,23	0,00	154.225,73
5	114.131,74	0,00	148.056,70
4	109.376,25	0,00	141.887,67
3	104.620,76	0,00	135.718,64
2	99.865,27	0,00	129.549,61
1	95.109,78	0,00	123.380,58

(*) No Alcanza a Rentas

Suplemento Reconocimiento a la carrera	
5 a 9	320,00
10 a 19	660,00
20 a 24	1.500,00
25 o mas	2.200,00

Adicional Remunerativo No Bonificable (*) Anexo V	Sup. No Rem. No Bon Post piso Anexo VI
71.717,59	226.914,15
71.717,59	226.914,15
71.717,59	226.914,15
71.717,59	226.914,15
71.717,59	226.914,15
71.717,59	226.914,15
71.717,59	226.914,15
107.576,39	226.914,15
107.576,39	226.914,15
107.576,39	226.914,15
107.576,39	226.914,15
107.576,39	226.914,15
107.576,39	226.914,15
179.293,98	226.914,15
179.293,98	226.914,15
179.293,98	226.914,15
179.293,98	226.914,15
179.293,98	226.914,15
179.293,98	226.914,15
179.293,98	226.914,15
179.293,98	226.914,15
179.293,98	226.914,15
179.293,98	226.914,15




Cr. PABLO ANDRÉS FERIOLI
CONTADOR DE LA PCIA.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY